

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.
 Por un semestre.. 3'25 »
 Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscrip-
 tores anunciarán gratis, los
 demás abonarán 15 céntimos
 de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de la Cintería núm. 1.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.
 Se criticarán y anunciarán
 oportunamente las obras y
 revistas remitidas á la Di-
 rección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Direc-
 tor del periódico, el cual conestará
 gratuitamente á las consultas que le ha-
 gan los señores abonados.

Una comisión especial está
 encargada de facilitar á los
 suscriptores las noticias que
 les interesen y de evacuar
 los encargos sobre asuntos
 relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA

ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Sección del partido de la capital

ACTA

Señores que asistieron: D.^a Plácida Madariaga, D.^a Expectación Montón, D.^a Jacoba Sagredo, D. Miguel Vallés, D. Nicolás Monterde, D. Virgilio Hueso, D. Juan Fonseca, D. Alejandro Miguel, D. Eustaquio Carod, D. Ignacio Vilatela, D. Ramón Torán, D. Vicente Calvé, D. Miguel Redolar, D. Nicolás Monterde (hijo), D. León Navarrete y D. Manuel Martín.—En la ciudad de Teruel, á 16 de Abril de 1900, reunidos en el local que ocupa la escuela de niños del Centro de esta capital los maestros del partido, anotados al margen, se dió principio á la sesión, objeto de la convocatoria, aprobándose el acta de la anterior, tomando los siguientes acuerdos:—1.º Admitir como socios á los señores D. Julio Valero y D. León Adrián, maestros privados de esta capital; á D. Ignacio Vilatela, de Villel; á D. León Navarrete, de Riodeva, y á D. Bernardo Tinaut y D.^a Adela Marqués, de Camarena, por haber cumplido con lo pre-

venido en el 3.º de los acuerdos tomados en la sesión general, celebrada por esta Asociación en 6 de Enero del presente año, solicitándolo personalmente de la Junta directiva de la misma.—2.º Que los maestros habilitados que siempre han figurado como socios, continúen con el mismo carácter, á pesar de lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento, por el celo que siempre han demostrado en pertenecer á ella y por su constancia en asistir á las sesiones.—3.º Que de conformidad con lo propuesto por el maestro de Riodeva, Sr. Navarrete, se subdivida esta Asociación en secciones, cu-presidente, elegido por los maestros de los pueblos que las constituyan, que no serán menos de seis, será vocal de dicha Junta directiva, siendo preciso que los maestros de los pueblos que quieran constituir sección, lo soliciten de la Junta directiva como lo verificó este señor.—4.º Se discutió ámpliamente el tema propuesto al efecto, conviniendo en que el carácter de la enseñanza en las escuelas de adultos, debe ser eminentemente práctico, desterrando en absoluto las lecciones de memoria, y aun á ser posible los libros de texto. En cuanto á los límites ó enseñanzas que deben darse en esta clase de escuelas

creen que deben reducirse á la Lectura, Escritura y Aritmética; haciendo que los libros adoptados para la primera materia, tratando conocimientos generales, se acomoden á las condiciones generales de la localidad. En cuanto á la Escritura, que estribe principalmente en la redacción de documentos de uso común, y en cuanto á la Aritmética que consista en la resolución de problemas de aplicación ordinaria en cuyos enunciados pueden darse también conocimientos generales de todos los ramos del saber. Todo ello conforme con el carácter práctico que debe dominar en estas escuelas.—5.º Se procedió al nombramiento de nueva Junta, la cual quedó constituida en la siguiente forma: Presidente, D. Nicolás Monterde Miguel; Vicepresidente, D.ª Jacoba Sagredo; Secretario, D. Miguel Redolar, y Vocales, los presidentes de las secciones que se puedan formar.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la cual se extendió la presente acta de que, como Secretario certificado.—El Presidente, Alejandro Miguel.—El Secretario, Manuel Martín.

CRÍTICA LEGISLATIVA DE 1899

V

Continúa la *razzia*. De 12 del mismo Mayo es otra Real orden convocando, con arreglo al párrafo 3.º de la 9.ª disposición principal (¡ah! no, transitoria,) del Real decreto de Gamazo ó de quien fuere, un concurso para proveer en propiedad, entre Profesoras y ex-Profesoras interinas, varias plazas, que continúan repartiéndose como pan bendito, para los del coro, pero no para los de la iglesia, como se hace en algunos pueblos.

Han de atenerse á las prescripciones del Real decreto de 5 del mismo mes. Bien, bien, ya se atenderán y si no, que no se atengan, que no comerán turrón.

Real orden de 16 de igual mes, ¿qué trae? Considerando (¡ya es considerar!) que la reorganización de las Escuelas Normales de Maestras pudiera dar lugar á retrasos y perjuicios en el traslado y ascenso de las Profes-

oras que antes eran propietarias, dispone que se provean en propiedad por concurso entre ellas, unas cuantas plazas en Escuelas superiores, dándoles para solicitar el término de 15 días. Conforme, pero ignoramos si también lo estarán las interesadas.

Y viene otra soberana disposición del 18, sobre lo mismo. Convoca á oposiciones, á las Maestras que tengan título Normal ó Superior, para proveer una plaza en la Normal Central y 14 en las de provincias para la Sección de Letras, 15 para la de Ciencias y 15 para la de labores. ¡A ellas, Maestras que tengáis el tío alcalde!

H. pasado casi un año y creemos que todavía no han principiado sus tareas más que las de Labores. Con que, para rato hay caldo! ¿Y las Escuelas Normales donde falta personal? Buenas, gracias.

Una orden de la Dirección general resolviendo aprobar unas oposiciones á Escuelas, que dieron mucho que hablar....

¿Han ustedes visto alguna vez suspender ó desaprobado lo hecho por los Tribunales? Si acaso serán muy contadas....

Calma otra vez y hasta Junio, en que llega lo que vamos á ver.

Real decreto del 9 sobre licencias, expedientes de observación y sustituciones, que tiene bastante que aplaudir y algo también que censurar. Lo analizaremos despacio.

El art. 1.º dice que la pretensión de licencias se fundará en enfermedad, necesidad de ampliar estudios, oposiciones á escuelas ú otros equivalentes y en asuntos particulares. Bien.

El 2.º da facultad para conceder 15 días á las Juntas locales, 30 á las provinciales, 45 al Rector y las demás al Director y Ministro, hasta de un año. Los Rectores tienen facultades también para conceder licencias para ampliar estudios en España, y los Directores de las Normales, respecto á los Regentes y Auxiliares de las graduadas, como las Juntas provinciales. Todo está muy bien.

El 3.º ordena se cursen las peticiones reglamentariamente, informando al margen las autoridades que hayan de tramitarlas, y los peticionarios harán constar el número y duración de las licencias obtenidas y disfrutadas en el último trienio. La concesión de licencia se anotará en el expediente personal del concesionario. ¿Y para qué esto? Se obligará acaso á ponerla también en todas las hojas de servicios que se quieran certificar?

El art. 4.º prohíbe conceder licencias, á los que en tres años hayan disfrutado otras tantas, por espacio de otro trienio, ni dos dentro de un año académico, á no ser por enfer-

medad, ni tres consecutivas para ampliar los estudios profesionales.

Es eso es altamente injusto, no disponiéndose que se puedan obtener todas las que se quieran para presentarse á las nuevas oposiciones-reválidas, pues nunca ha habido límite para ello. El que no logre, pues, colocarse en la lista de mérito en tres años seguidos, si es que ejerce el Magisterio, ya puede renunciar su plaza, ó esperar á que pase el trienio, para poder solicitar nuevas licencias, y entre tanto, estudiar con calma. ¡Qué bien meditado está esto!

FÉLIX SARRABLO.

LOS PROPÓSITOS DEL NUEVO MINISTRO

El nuevo ministro de Instrucción pública y de Bellas Artes, hablando con un periodista, ha dicho que sus propósitos de reforma pueden reducirse á lo siguiente:

Ley general de enseñanza

«Entiende el Sr. García Alix que uno de los factores más finestamente trascendentales en el estado general de la instrucción pública en nuestro país, es la poca consistencia de los planes de enseñanza, la falta de formalidad que ha presidido á cuanto respecto de ella se ha hecho, la abundancia de reformas diametralmente contradictorias, hechos que han desorientado á los estudiantes á los profesores y á todo el mundo, manteniéndolo en peligrosa incertidumbre é impidiendo toda mejora racional y positiva.

Cuidarése, ante esto, el nuevo ministro en no incurrir en lo mismo que le parece vituperable, y antes de trazar unos cuantos reales decretos se ocupará en estudiar un proyecto de ley de bases para la reorganización total de la instrucción pública y que abarcaría toda la enseñanza, desde la primaria que se da en la escuela, hasta la superior de las universidades y de las escuelas especiales. Formando esos distintos grados de la enseñanza un todo indivisible que ha de ser armónico para que no sea estéril, cree el señor García Alix que no habrá reforma alguna práctica y duradera como no arranque de la humilde escuela de cuya influencia, feliz ó deplorable, se resienten los mismos alumnos de la Universidad Central.

Ese pensamiento armónico, e-e plan completo irá al proyecto de ley que el Sr. García

Alix se propone someter cuanto antes le sea posible, dada la magnitud del intento, á la deliberación de las Cortes.

La escuela

Aun siendo tan difícil la parte exclusivamente pedagógica de este problema, contribuye á agravarla lo que pudiéramos llamar su parte económica, la necesidad ineludible de no salir de los límites que la crisis del Tesoro impone á todo reformador ambicioso de grandes y rápidos progresos.

Tal ocurre, por ejemplo, en lo que se refiere á la escuela. Todo el mundo pide maestros, maestros y maestros, como base de toda regeneración moral de España. El ministro de Instrucción pública suscribe á ese programa; pero llegado el trance de ponerlo en el yunque de la realidad, ¿cómo se va á pensar en aumentar de golpe y porrazo y en proporciones grandes las escuelas, cuando las que hay apenas están retribuidas, no tienen material alguno de enseñanza, ni apenas están instaladas con decencia?

Propónese, por consiguiente, el Sr. García Alix atender á lo que hay, antes de pensar en lo que debería haber, y para ello cuidará de regularizar el pago á los maestros, y de dotar á las escuelas con todo lo que consientan los recursos disponibles.

Acerca del pago á los maestros, cree el Sr. García Alix que eso debe hacerse y se puede hacer directamente, con cargo á los recursos municipales que el Estado retiene á tal fin, y sin necesidad de esas cajas de instrucción pública que no suelen cumplir en todas partes como deben.

En este capítulo de sus obligaciones preocupase también el Sr. García Alix de la inspección de enseñanza, para sustraerla al imperio del caciquismo rural y hacerla verdaderamente eficaz respecto del maestro y de la escuela.

Ya es hora, dice el ministro, de que termine el doloroso espectáculo que nos ofrecen muchos pueblos, donde el maestro, en lugar de ser, como debía, un prestigio moral por la pulcritud de sus costumbres, conviértese en hazmereir y escándalo de todos. Cuidándose de que el maestro cobre y de amparar su independencia moral y ejerciendo sobre él escrupulosa vigilancia, cree el Sr. García Alix que puede esto conseguirse.

La segunda enseñanza

No pretende el diputado por Cartagena resolver el problema que con caracteres de

crisis hállese dentro y fuera de España planteado á la segunda enseñanza. Si no han logrado resolverlo naciones en que las cuestiones de enseñanza son cuestiones verdaderamente nacionales en que todo el mundo piensa y toma parte, ¿cómo se va á improvisar la solución aquí?

En esta materia se tomará el punto de vista más adelantado y práctico, en armonía con las grandes necesidades del conocimiento de la vida y de la realidad, y la mejor educación intelectual de los alumnos.

Enseñanza superior

También á ella se propone llevar el nuevo ministro aquel carácter práctico, que á su juicio, le falta.

Es menester alejar de la universidad iniciativas de juventud que con otra dirección podrían ser más provechosas para los mismos jóvenes y de más utilidad para el país.

La enseñanza universitaria debe ser reformada en este sentido y se debe procurar dar incremento á aquellos estudios que más necesarios hace el actual movimiento de la riqueza nacional hacia la gran industria.

Medios hay de lograr que ésta ofrezca ocupación y medios de vida á los jóvenes que salgan de las escuelas superiores, sin que vengan á pesar sobre el Estado, de cuyo Tesoro hay que apartar á mucha gente que en él ve el único modo de vivir. El Estado tiene el derecho de intervenir en la vida de la industria desde el punto de vista fiscal; pero tiene también, y más que el derecho, el deber de intervenirla desde el punto de vista social y por lo que se refiere á las relaciones del capital con el trabajo y á otros muchos aspectos de interés colectivo en esa forma de la riqueza.

Textos y exámenes

Hay, en cuanto se relaciona con los exámenes y con los libros de texto, una cuestión de la que el Sr. García Alix no ignora que es hoy objeto de preocupaciones y comentarios.

En lo que concierne á los exámenes, entiende el ministro que no pueden ser, por ahora al menos, suprimirlos. Están por crear en nuestro país hábitos de enseñanza en los profesores y de estudio en los alumnos, y si se suprimiera el examen que al fin y al cabo constituye una finalidad para la labor de unos y de otros, cree el Sr. García Alix que se perjudicaría, en lugar de favorecerla, la causa de la educación nacional.

Estudiar por saber, frecuentar los centros docentes por algo más que por un certificado, por el convencimiento de que sabiendo bien cosas útiles se tiene mucho adelantado para triunfar en la lucha por la vida, es cosa que no ha entrado todavía en la manera de pensar de los españoles.

No hay padre que recompense á sus chicos porque sepan esto ó aquello, y ni uno hay, sin embargo, que no los premie cuando le llevan un sobresaliente ó un notable. Si de la noche á la mañana suprimiéramos los exámenes, ¿no es de temer que se pasasen algunos años antes de que profesores y alumnos dieran con un incentivo para el trabajo?

En cuanto á los libros de texto, el ministro de Instrucción pública se inclina del lado de los que defienden el texto único, aunque elegido por personas de notoria competencia y de respetabilidad á prueba de toda malicia. Esos textos podrían ser designados cada cinco años, por ejemplo, y al cabo de ese tiempo podrían ser sustituidos por otros que recogiesen cuanto la respectiva ciencia hubiese adelantado en aquel período.

Aparte esos textos oficiales, los catedráticos podrían hacer cuantos libros quisieran; pero solo aquéllos serían obligatorios para los alumnos, y el que quisiera estudiar con más libertad, podría acudir á establecimientos independientes del Estado, si los hubiera ó donde los hubiera.

Disciplina escolar

Es este un particular en el que piensa el Sr. García Alix que se impone el mayor rigor.

En todos los órdenes de la vida nacional échase de menos una severa disciplina, que en los centros de enseñanza es precisamente donde más provechosamente se puede imponer.

Por lo que se refiere á los alumnos, esa disciplina quedará establecida sin más que llevar con todo rigor lo preceptuado en punto á faltas de asistencia. Sean éstas individuales, sean colectivas, se debe proceder enérgicamente contra las que las cometan, sin más que aparejarles la sanción académica de la pérdida de curso.

Por lo que concierne á los profesores, también es menester el mayor rigor. Sin violar los respetos debidos á la cátedra, es justo exigir de los catedráticos que cumplan con su deber. De uno, verbigracia, que sin causa justificada faltase de su cátedra cierto número de veces, se debe entender que solicita la excedencia, y hay que concedérsela antes

de que explícitamente la pida. También se debe retirar de los tribunales de exámenes á los profesores que dieran clase menos veces que su auxiliar, quedando á beneficio de éstos los derechos de exámenes. Estas y todas las medidas que sean menester serán inflexiblemente aplicadas á todo el que en ellas incurra.

Consejo de Instrucción pública.

Piensa también, como es natural, el señor García Alix en la manera de funcionar aquel organismo.

Creemos que es su propósito apartarlo de todo lo que sea menudencia burocrática, pero que dejando de ser una rueda administrativa inútil, se convierta en cuerpo consultivo respetable y de hecho respetado por los ministros.

Hoy es menester acudir al Consejo para establecer que un catedrático ha trabajado durante cinco años, y en cambio, no se le consulta ó no se le hace caso en cuestiones de la mayor trascendencia.

Por bien de la administración y del Consejo mismo hay que poner término á semejantes equivocaciones,

Escuelas de Artes y Oficios.

Por la gravedad que en nuestro país van de día en día adquiriendo los problemas sociales, cree el Sr. García Alix que es menester dedicar atención preferente á las escuelas de Artes y Oficios que tanta utilidad pueden tener para la clase obrera.

Respecto de ellas, el pensamiento del ministro descansa en dos puntos capitales: hacer práctica la enseñanza para que pueda el obrero tocar pronto sus beneficios y establecer los centros en que se dé con profusión bastante para que no se haga incompatible el frecuentarlas con la necesidad de trabajar para vivir.

El teatro nacional.

Constituye, según frase del Sr. García Alix, su chifadura,

Apasionado de las excelencias de nuestra literatura dramática y convencido de su importancia como instrumento de educación, el señor ministro acaricia el propósito de crear al teatro nacional haciendo de él nuestra verdadera escuela de música y declamación.

Entiende el Sr. García Alix que deben ser por igual amparadas en ese teatro nacional sus tres ramas, á saber: el teatro dramático,

el teatro cómico y el teatro lírico, no la ópera exótica, sino la castiza zarzuela.

Es urgente apartar á la juventud de todas las clases sociales de ese pseudo-teatro naturalista de *chulos* y *golfo*s que sólo acuden á la escena para exhibir su miseria física ó para vanagloriarse de su miseria moral.

La manera de lograrlo, á juicio del señor García Alix, es la creación del teatro nacional, subvenido por el Estado con treinta ó cuarenta mil duros al año, y colocado bajo la dirección de personas competentes é imparciales que el mismo designará.

Reuniendo lo mejor de nuestros teatros estimulando el interés de los ingenios con premios de importancia—que no podrían ser de menos de 20 ó 25.000 pesetas—piensa el ministro de Instrucción pública que no sería imposible crear un foco poderoso de arte cuyo influjo se tradujese pronto en un incremento positivo de la cultura nacional.»

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales órdenes

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la constitución rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la reina regente del reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La comisión permanente del consejo de Instrucción pública la formarán los consejeros que tengan su residencia en Madrid, pasando los que aún conservan el carácter de electivos á serlo de real nombramiento.

Art. 2.º Queda autorizado el ministro de Fomento para dictar las disposiciones complementarias con el fin de plantear en el más breve plazo la anterior reforma de la ley constitutiva del consejo.

Por tanto:

Manjamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y

hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á diez y siete de Abril de mil novecientos.—Yo la reina regente.—El ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(Gaceta de 18 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En atención á los constantes trabajos realizados para el bien de la enseñanza pública por la junta de patronato general de las escuelas de párvulos, y con objeto de facilitar á la misma los mayores medios, encaminados á la mejora y fomento de tan modestos centros de enseñanza, se concedieron en distintas recientes disposiciones á la expresada junta ciertas atribuciones y facultades relacionadas con los expedientes de provisión de las mencionadas escuelas, así como con los que se instruyan por los maestros solicitando licencias, interinidades, sustituciones y de observación. Pero todas estas autorizaciones llevan consigo obligaciones relacionadas con las demás escuelas públicas y, en su consecuencia, con las juntas locales, provinciales y rectorados respectivos, en cuanto se refieren al régimen administrativo, para cuyos servicios se hace necesario dotar á la expresada junta de personal suficiente, que cumpla con la debida asiduidad, procurando activar la resolución de los citados expedientes; y como quiera que la falta de crédito no permite la creación de plazas de ningún género, en tanto que aquél no sea concedido por las Cortes;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que los expedientes que se instruyan con motivo de concesión de licencias é interinidades á los maestros, sean tramitados y resueltos por la junta de patronato general de párvulos, encomendando los demás servicios que ocasione la provisión de escuelas de esta clase y de sostenimiento forzoso, expedientes de observación, sustituciones, etc., á los respectivos rectorados y demás autoridades de la enseñanza que deban intervenir en su tramitación.

De real orden lo digo á V. I., para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1900.—Pidal.—Señor director general de Instrucción pública.

En vista de la comunicación de ese rectorado de 3 de los corrientes, por la que se po-

ne en conocimiento de este centro la imposibilidad en que, por motivos de salud, se encuentra D.^a Pía Josefa Lanan, de asistir como vocal al tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos vacantes en ese distrito universitario, y al propio tiempo se propone su sustitución por D.^a María Nuviala; esta Dirección general, atendiendo á la consideración de que no sufra retraso la celebración de los ejercicios, ha resuelto relevar á la señora Lanan del cargo de vocal del mencionado tribunal de oposiciones, y nombrar para reemplazarla en el mismo á D.^a María Nuviala, maestra de párvulos de La Almania de Doña Godina.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

(Gaceta 20 de Abril.)

Sección de noticias

Los ayuntamientos de Castejón de Tornos y Rabielos de la Cérda han entablado expediente de reducción de categoría y sueldo de sus escuelas, y el de Cuevas labradas ha pedido la supresión de la de niñas y la reducción á mixta de la de niñas, pero los padres de familia de dicho pueblo han solicitado que no se apruebe este expediente, por considerarlo perjudicial para la enseñanza.

La *Gaceta* correspondiente al 16 de Abril, inserta la convocatoria de aspirantes por oposición á las plazas de la sección de Letras vacantes en las Escuelas Normales.

Leemos en *El Clamor del Magisterio*:

«El actual concurso único para proveer Escuelas de 550 á 625 pesetas, dará lugar á muchas pretensiones por estar en la creencia muchas Juntas locales de que está en sus atribuciones exclusivamente la provisión de todas las plazas vacantes, lo que ocasionará muchas decepciones para los que fían su de-

recho á la benevolencia de la autoridad local.

La Junta provincial de Barcelona, atenta siempre á regularizar los servicios con la justa interpretación del reglamento y demás disposiciones vigentes, al final de los extractos de las hojas de méritos y servicios oficialmente recuerda á las Juntas locales que para la formación de listas se atengan á los artículos 50 y 51 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899, y á la instrucción 11.^a de la Real orden de 31 del próximo pasado Octubre que es la que limita el derecho de las Juntas locales. Dicha instrucción dice así:

«Para aplicar la regla 1.^a del artículo 51 (que es la que se refiere á los sueldos de 550 á 625 pesetas), las Juntas locales darán la referencia, entre los aspirantes que *acreditan dotación igual ó superior al de la vacante*, los que cuenten mayor tiempo de servicios en propiedad, añadiendo un año más para el título Superior, y dos años para el título Normal. Si todos los aspirantes tuviesen el mismo tiempo de servicios en propiedad, se dará la referencia al mayor tiempo de servicios en propiedad con la acumulación de títulos que pueda expresada. Los Presidentes de las Juntas provinciales tendrán en cuenta estas reglas al aplicar el artículo 52 (que trata de nombrar al primero que legalmente deberá figurar en lista). Así el concursante que se haya fijado en el extracto de las hojas de servicios que hemos publicado en varios números de *El Clamor*, podrá adivinar el lugar que deberá ocupar en la lista que las Juntas locales remitirán á la superioridad si se trata de la provisión de Escuelas de más de 550 pesetas de sueldo.

Es de sentir que la Real Orden de 31 de Octubre de 1899 no haya restringido algo más el derecho que se da á las Juntas locales, derecho que sería más pertinente si estuviesen estas corporaciones verdaderamente á la altura de la representación que la ley les asigna. Veremos si sus injusticias mismas darán la clave al nuevo ministro para separar de sus toscas manos la delicada labor que supone la formación de las propuestas, solamente encomendada, hasta el 27 de Septiembre último, á las Corporaciones doctas.»

Los créditos que se asignan en la división del departamento de Fomento, son los siguientes:

Ministro de Instrucción pública y Bellas

Artes.—Administración central.—Personal de la subsecretaría, 280.500 pesetas; material, 50.000.

Instrucción pública.—Gastos generales, 216.250 pesetas; material, 308.540.

Primera enseñanza.—Personal, 1.354.569; material, 460.000.

Segunda enseñanza.—Personal, 4.317.355; material, 391.000.

Enseñanza superior.—Personal, 3.184.138; material, 333.750.

Escuelas especiales.—Personal, 217.183; material, 42.100.

Bellas Artes, 519.417 para personal, y 126.450 para material.

Archivos y bibliotecas.—Personal, 1.004.050; material, 111.500.

Establecimientos científicos.—Personal, 157.050 pesetas; material, 216.750.

Construcciones civiles.—1.835.000.

Establecimientos especiales de enseñanza.—Personal, 190.000, material, 83.390.

Geografía y estadística.—Personal, 1.344.295; material, 495.800.

Ejercicios cerrados.—7.212.883.

Total general de créditos: 17.425.196 pesetas.

En las conferencias pedagógicas que han de verificarse en los días 18, 19, 20, 21, 23 y 24 de Julio próximo, en la Normal Central de Maestros, se discutirán los temas que se expresan á continuación y que han sido acordados en la sesión preparatoria celebrada en cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 6 de Julio de 1888.

Temas

I. «Qué es propiamente lo nuevo y qué lo viejo en pedagogía.—Apariencias y realidades en la obra escolar mostrándolo en algunos palpitantes problemas pedagógicos, cuestión de conducta política para los gobiernos; ídem de conducta profesional para los maestros.»

II. «Casas de reforma para jóvenes extraviados. Régimen de vida que en ellas debe establecerse, singularmente desde el punto de vista pedagógico.—Necesidad de que las clases acomodadas coadyuven á esa obra.»

III. «Qué es lo substancial en la transformación de la escuela primaria. Presentación de un bosquejo de escuela pública española funcionando á la moderna, según lo consienten nuestros medios materiales.»

IV. «Procedimientos más adecuados para la enseñanza de la botánica en las escue-

las de niños y en las de niñas. Carácter que ha de tener esa enseñanza y extensión que se le debe dar para que sirva á la cultura general, y singularmente á la agricultura.»

V. «Carácter y extensión que debe tener la enseñanza de la psicología en las escuelas normales.»

VI. «La enseñanza del cálculo mental en las escuelas primarias.»

Los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de aquella provincia que deseen desarrollar algunos de los temas que quedan mencionados ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar de oficio, que dirigirán á esta secretaría de mi cargo antes del día 18 del proximo mes de Mayo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en virtud de lo dispuesto en la real orden citada y por acuerdo de la junta.

El lunes, 30 del anterior, se presentaron en casa del Sr. Vallés los Sres. D. Julio Valero y D. Vicente Elípe pidiéndole, en nombre de D. Juan Fonseca, maestro de las escuelas públicas de esta capital, la inserción en este periódico de una carta de dicho señor rectificando el concepto por nosotros emitido en nuestro número del pasado jueves, bajo el epígrafe *Ultima hora*, y manifestando ser él no autor del informe al Ayuntamiento para suprimir escuelas y rebajar el sueldo de los maestros, sino quien facilitó cuantos pormenores y detalles estaban á su alcance, por haberle sido pedidos por D. José Sorní, de quien es la proposición presentada con este fin.

Nuestro director les prometió sin dificultad alguna que la carta aparecería tal y como venía escrita, aunque acompañada de los comentarios que á bien tuviera hacer el autor del suelto; pero en la misma noche del lunes, y contra las prácticas periodísticas, nuestro estimado colega el *Noticiero Turoloense* publicó la carta del Sr. Fonseca que debía aparecer en LA UNIÓN, é hizo más; pues habiéndole sido remitida otra por el Sr. Vallés ratificándose en absoluto en el contenido del suelto, la cual fué presentada en la Redacción del *Noticiero* por D. Manuel Martín, á quien no se puso dificultad alguna, no ha aparecido en las columnas de aquel colega en el número del martes, ni en el de ayer.

Y en vista de tan manifiesta incorrección por parte del Sr. Fonseca y de tan señalada prueba de parcialidad por el *Noticiero Turoloense*, LA UNIÓN no dará á luz la carta del Sr. Fonseca, mientras el colega no publique la ratificación del Sr. Vallés.

Firmada por D. José López, maestro jubilado de la escuela del Centro, apareció el día 1.º de Mayo una hoja impresa, en la cual, con gallardía de estilo y vigor de concepto, defendía el progreso y la enseñanza.

Bien conocíamos á nuestro querido compañero profesor, el cual una vez más ha dado á conocer su compañerismo y amor á la clase, jamás desmentido en su larga vida profesional.

Nuestra más calurosa enhorabuena.

Conforme habíamos anunciado en nuestro número anterior, el día 25 de Abril se presentó una proposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, pidiendo la supresión de varias escuelas de párvulos, niñas y niños, además de la rebaja de sueldo y categoría de las restantes. La proposición quedó sobre la mesa para que los Sres. Concejales pudieran estudiarla detenidamente, hasta la sesión de ayer, en la cual nuestro querido y dignísimo teniente alcalde, D. Dionisio Zarzoso, apoyó una contraproposición, y en ésta, con textos legales y razonamientos sobrios y convincentes, se pedía fuera desechada la proposición primera.

El ilustrado concejal, Sr. Miazza, propuso que se hiciesen las economías legales compatibles con los intereses de la enseñanza y de los maestros, pero sin rebajar la dotación, ni la categoría de las escuelas.

El Ayuntamiento, en vista de la importancia excepcional del asunto, acordó que las tres mociones se estudiaran por la Comisión de Instrucción pública y, previa consulta de la Junta local de primera enseñanza y personas más caracterizadas por su competencia, diera aquella un dictamen definitivo para resolver en la próxima sesión.

Elogiamos la conducta del Municipio, al tratar con tanto detenimiento los asuntos de Instrucción pública, y esperamos de la rectitud é ilustración de los individuos que lo componen, que dicho asunto se fallará con justicia.

Al Sr. Zarzoso, mil parabienes por su resuelta y valiente actitud en favor de las escuelas y de los maestros á cuya clase honra.

También debemos manifestar nuestra gratitud al Sr. Miazza por la defensa que hizo de los intereses de los maestros; y á lo manifestado por dicho señor, que la enseñanza en Teruel deja mucho que desear, debemos contestar que asentimos con pena á su afirmación; pero el medio de encauzarla y mejorarla, bien sabe el Sr. Miazza, que no es suprimir escuelas y rebajar las dotaciones del personal y material de las mismas.